



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/44/L.53
1° de diciembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 38 del programa

EXAMEN DE LA EFICIENCIA DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LAS NACIONES UNIDAS

Australia, Dinamarca, Finlandia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia,
Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Reino Unido
de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Unión de Repúblicas
Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución

Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/197, de 20 de diciembre de 1977, 41/213, de 19 de diciembre de 1986, 42/170, de 11 de diciembre de 1987, 43/174, de 9 de diciembre de 1988, y 43/213, de 21 de diciembre de 1988, así como su decisión 43/432, de 20 de diciembre de 1988,

Recordando asimismo la resolución 1988/77 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1988, relativa a la revitalización del Consejo, y haciendo suya la resolución 1989/114 del Consejo, de 28 de julio de 1989, relativa a nuevas medidas para su aplicación,

Deseando fortalecer aún más el papel y la eficacia de las Naciones Unidas mediante el mejoramiento de la cooperación internacional con miras a resolver problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario,

Reafirmando que todos los Estados Miembros deben cumplir plenamente las obligaciones financieras que les impone la Carta de las Naciones Unidas, y subrayando que la estabilidad financiera de la Organización facilitará su funcionamiento eficaz en las esferas económica y social,

Poniendo de relieve la necesidad de lograr un funcionamiento más eficaz y eficiente de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y las estructuras de apoyo de la Secretaría en las esferas económica y social con miras a realzar la cooperación económica y social internacional y los esfuerzos encaminados a promover el desarrollo de los países en desarrollo,

Consciente de las nuevas exigencias que probablemente impondrán al sistema intergubernamental en las esferas económica y social, entre otras cosas, el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General relativo a la cooperación económica internacional, la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo, la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo, propuesta para 1992, el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General relativo a la cuestión de los estupefacientes y el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990 1/,

Poniendo de relieve la necesidad de fortalecer la cooperación y la comprensión entre las Naciones Unidas y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto para que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social puedan desempeñar sus funciones de fomento de la cooperación económica y social internacional de conformidad con los artículos pertinentes de la Carta,

Observando el importante papel asignado al Consejo Económico y Social en el Artículo 63 de la Carta, en lo que se refiere a coordinar las actividades de los organismos del sistema de las Naciones Unidas,

Destacando la importancia de que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social reciban de sus órganos subsidiarios en las esferas económica y social asesoramiento oportuno y equilibrado, presentado de modo tal que les sirva para el eficaz desempeño de sus funciones,

Consciente de las funciones especiales en materia de derechos humanos asignadas en la Carta al Consejo Económico y Social,

Destacando que será necesario un alto grado de compromiso y apoyo político por parte de los Estados Miembros con objeto de que las medidas que se adopten para mejorar el funcionamiento del sistema intergubernamental en los sectores económico y social puedan aplicarse eficazmente y ponerse verdaderamente en práctica,

1. Reafirma que la reforma de los sectores económico y social de las Naciones Unidas, incluida la revitalización del Consejo Económico y Social, es un proceso constante encaminado a fortalecer los sectores económico y social y que la aplicación de esa reforma exige una labor sostenida y un examen constante;
2. Pide al Consejo Económico y Social que, en sus períodos de sesiones de 1990, vuelva a examinar los medios y arbitrios para mejorar y racionalizar su funcionamiento y la estructura de los órganos subsidiarios de la Asamblea General y el Consejo en las esferas económica y social y que, cuando corresponda, establezca un enfoque más integrado de las cuestiones económicas y sociales;
3. Pide también al Consejo Económico y Social que, con la asistencia del Secretario General, examine otras posibles opciones relativas a las disposiciones por las que se rigen su estructura organizativa y sus períodos de sesiones, incluidas, entre otras, las siguientes:

1/ Resolución S-13/2, anexo.

a) Celebración del período de sesiones de primavera sobre asuntos sociales y humanitarios en Ginebra y del período de sesiones estival sobre asuntos económicos en Nueva York;

b) Celebración de un período único de sesiones consolidado, con un componente de alto nivel, alternando entre Ginebra y Nueva York;

c) Examen de otras ideas para mejorar la utilización de las estructuras vigentes con objeto de que los debates estén mejor centrados y preparados;

4. Pide además al Consejo Económico y Social que formule recomendaciones a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, en relación con marcos organizativos adecuados y racionales para la estructura intergubernamental en las esferas económica y social, así como posibles criterios y procedimientos para realizar los ajustes que puedan imponer la evolución de las circunstancias económicas y sociales y la aparición de nuevos problemas;

5. Decide que la estructura de la Secretaría en las esferas económica y social sea objeto de examen más detenido y, a tal fin, pide al Secretario General que mantenga en estudio la situación e informe al Consejo Económico y Social y la Asamblea General por conducto de sus órganos subsidiarios pertinentes;

6. Pide al Secretario General que siga examinando los medios de conseguir un funcionamiento más eficaz y eficiente de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y que presente un informe al respecto a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

7. Decide mantener esta cuestión en constante examen e incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones un tema sobre la reestructuración y la revitalización de la estructura intergubernamental en las esferas económica y social.

